



Digesto

La Plata, 6 de setiembre de 1979.-

VISTO:

Lo resuelto por el Señor Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente 2410-8-943/79, en el sentido de incorporar la calle 155 desde Avenida 520 hasta calle 90 a la Red Secundaria Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente por Expediente 4061-28952/79 se propicia el dictado de la respectiva Ordenanza donde se establece una restricción al dominio de 7.50 metros en la citada calle 155 desde Avenida 520 hasta calle 90;

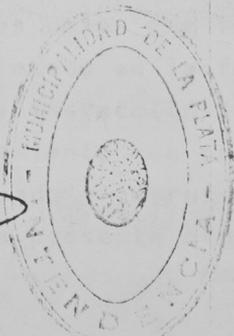
Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones del Departamento Deliberativo Municipal y con la autorización de la Subsecretaría de Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 6º inciso 10 de la Ley - 8613 modificada por Ley 8851 sancionó la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese una restricción al dominio de 7.50 metros a cada lado de la calle 155 desde Avenida 520 hasta la calle 90 asignándole la nomenclatura 055-08 por haber sido incorporada la misma a la Red Secundaria Provincial.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

[Signature]
DR. FERNANDEZ ARELA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DR. ALBERTO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N°4.602.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 294.-